



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06519-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
09:01:09

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
09:06:18

**EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002386**

**ACTA ELECTORAL N.º 083279-95-S**  
**EUROPA**  
**ITALIA**  
**TURIN**

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

### CONSIDERANDOS

Firmado  
Digitalmente por:  
TEDDY  
EDGARDO  
CORTEZ VARGAS  
Fecha: 08/06/2021  
21:20:27

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de la mesa.
  - Referencia normativa:** el artículo 11° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles."*
  - Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
    - En el ejemplar de la ODPE, en la sección del acta de sufragio, no se consignó la firma del Presidente de la mesa de sufragio y tampoco la firma, nombres, apellidos ni DNI del Tercer Miembro; sin embargo, en el ejemplar de este JEE sí obran los datos de éste último miembro de mesa.
    - En el ejemplar de la ODPE, en la sección del acta de escrutinio, no se consignó el DNI del Presidente de la mesa de sufragio; sin embargo, en el ejemplar de este JEE sí obra ese dato.
- Análisis y conclusión:** Con la información que obra en el ejemplar de este JEE se puede integrar o complementar los datos de los tres miembros de mesa en dos de las tres secciones del acta electoral observada; además, se cuenta con los datos completos de por lo menos dos miembros de mesa en la otra sección del acta electoral; en consecuencia, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Firmado  
Digitalmente por:  
RUBEN  
FERNANDO  
CRISPIN VENTURO  
Fecha: 08/06/2021  
20:18:10

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 083279-95-S.

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

**LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON**  
Presidente

**TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS**  
Segundo Miembro

**RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO**  
Tercer Miembro

**MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA**  
Secretaría Jurisdiccional  
cph

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

